



VISTOS: El Informe Técnico N° 000012-2025-INDECI/OGPP, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 000014-2025-INDECI-OGAJ, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, en el numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se dispone que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, a propuesta del Sector a cargo de la administración del régimen de pensiones, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 19 de enero de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Diecisiete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la norma en mención, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte integrante del señalado Decreto Supremo, corresponde una transferencia a favor del Pliego Presupuestario 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por el importe de S/ 12 600.00 (Doce Mil Seiscientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas deben aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el



numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 003-2025-EF mediante el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N°001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01; modificada con la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Transferencia de Partidas autorizados en el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI para el año Fiscal 2025, por el importe de S/ 12 600.00 (Doce Mil Seiscientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	006. Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	:	001. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
PRODUCTO	:	3999999. Sin Producto.
ACTIVIDAD	:	5000991. Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	S/ <u>12 600.00</u>
TOTAL EGRESOS	:	S/ 12 600.00 =====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil